

DV-110 S

Orden de restricción temporal

Orden original Orden enmendada

El secretario pone aquí un sello con la fecha cuando se presenta el formulario.

**Solo para información
No entregue a la
corte**

Ponga el nombre y la dirección de la corte:

Corte Superior de California, condado de

El secretario pone el número de caso cuando se presente el formulario.

Número de caso:

No entregue a la corte

Instrucción: la persona que pide la orden de restricción solo tiene que completar los puntos ①, ② y ③. La corte llenará el resto de este formulario.

① **Persona protegida (nombre):** _____

② **La persona restringida**

*Nombre completo: _____

*Género: M F No binario

*Edad: _____ (Indique una estimación si no sabe la edad).

Fecha de nacimiento: _____ Estatura: _____ Peso: _____

Color del cabello: _____ Color de ojos: _____

*Raza: _____

Relación con la persona en ①: _____

Dirección de la persona restringida: _____

Ciudad: _____ Estado: _____ Código postal: _____

Tipo, número y ubicación de las armas de fuego, componentes de arma de fuego o municiones:

(La información que está acompañada por un asterisco (*) es obligatoria para ingresar esta orden a la base de datos de la policía de California. Proporcione toda la información que tenga).

③ **Otras personas protegidas**

Además de la persona indicada en ①, las personas indicadas a continuación están protegidas por las órdenes que se mencionan en los puntos ⑧ a ⑪.

<u>Nombre completo</u>	<u>Relación con la persona en ①</u>	<u>Edad</u>
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Marque aquí si necesita enumerar a más personas. Enumérelas en una hoja de papel por separado, escriba "DV-110, Other Protected People" (Otras personas protegidas) en la parte superior y adjúntela a este formulario.

(La corte completará el resto de este formulario).

④ **Fecha de su audiencia**



Esta orden se vence al finalizar la audiencia indicada abajo:

Fecha de la audiencia: _____ Hora: _____ a. m. p. m.

Esta orden tiene que hacerse cumplir en todo Estados Unidos. Vea la página 7.

Esta es una orden de la corte.

A la persona en 2

El juez le ha otorgado órdenes temporales. Vea los puntos 5 a 20. Si no obedece estas órdenes, se le puede acusar de un delito, puede ir a la cárcel o la prisión y/o puede pagar una multa. Se considera un delito grave tomar u ocultar a un menor en contravención a esta orden.

5 No se permiten armas de fuego, componentes de arma de fuego ni municiones

- a. No puede ser dueño, poseer, tener, comprar o tratar de comprar, recibir o tratar de recibir, o de ninguna otra forma obtener ninguno de los artículos prohibidos mencionados en el punto b más abajo.
- b. **Estos son los artículos prohibidos:**
 - (1) Armas de fuego;
 - (2) componentes de arma de fuego (receptor, armadura, o receptor o armadura sin acabar, como se define en la sección 16531 del Código Penal); y
 - (3) municiones.
- c. Dentro de las 24 horas después de recibir esta orden, usted tiene que vender o dar para almacenar a un comerciante de armas autorizado o entregar a las fuerzas del orden todo artículo prohibido que tenga en su posesión inmediata o bajo su control.
- d. Si una agencia del orden le piden sus artículos prohibidos, usted tiene que entregarlos de inmediato.
- e. Dentro de las 48 horas después de recibir esta orden, usted tiene que presentar un recibo ante la corte para probar que entregó, vendió o almacenó todos los artículos prohibidos. (Puede usar el [formulario DV-800/JV-270, Recibo por armas de fuego, componentes de arma de fuego y municiones](#)). Si la agencia del orden público le ha entregado la orden de restricción, tiene que darle una copia del recibo a esa agencia del orden público.

6 La persona restringida tiene artículos prohibidos

La corte determina que usted tiene los siguientes artículos prohibidos:

a. Armas de fuego o componentes de arma de fuego

Descripción (<i>incluir el número de serie si lo sabe</i>)	Ubicación, si la sabe	Prueba de cumplimiento recibida por la corte
(1) _____	_____	<input type="checkbox"/> (fecha): _____
(2) _____	_____	<input type="checkbox"/> (fecha): _____
(3) _____	_____	<input type="checkbox"/> (fecha): _____
(4) _____	_____	<input type="checkbox"/> (fecha): _____

b. Municiones

Descripción	Cantidad, si la sabe	Ubicación, si la sabe	Prueba de cumplimiento recibida por la corte
(1) _____	_____	_____	<input type="checkbox"/> (fecha): _____
(2) _____	_____	_____	<input type="checkbox"/> (fecha): _____
(3) _____	_____	_____	<input type="checkbox"/> (fecha): _____
(4) _____	_____	_____	<input type="checkbox"/> (fecha): _____

Esta es una orden de la corte.

7 **Audiencia de la corte para revisar el cumplimiento de la orden sobre armas de fuego, componentes de arma de fuego y municiones**

Además de la audiencia mencionada en el formulario DV-109, punto (3), usted tiene que comparecer a la audiencia de la corte indicada a continuación para probar que ha entregado, vendido o almacenado correctamente todos los artículos prohibidos (descritos en (5)b) que aún tiene o posee, incluidos los artículos mencionados en (6). Si no comparece a la audiencia de la corte indicada a continuación, un juez puede determinar que ha contravenido la orden de restricción y puede notificar al orden público y a un fiscal sobre esta contravención.



Fecha: _____ Depto.: _____
Hora: _____ Sala: _____

Nombre y dirección de la corte, si son diferentes a los mencionados en la página 1

8 **No buscar a las personas protegidas**

Tiene prohibido tomar medidas para buscar a cualquier persona protegida por esta orden, incluidas sus direcciones o ubicaciones.

Si esta casilla está marcada, esta orden **no fue otorgada** porque el juez encontró un motivo justificado para no emitirla.

9 **Orden de no maltrato** **No solicitada** **Denegada hasta la audiencia** **Otorgada de la siguiente manera:**

Tiene prohibido hacer lo siguiente a la persona en (1) y a cualquiera de las personas indicadas en (3) :

- Acosar, atacar, golpear, amenazar, agredir (sexualmente o de otra forma), pegar, seguir, acechar, molestar, destruir propiedad personal, mantener bajo vigilancia, suplantar la identidad (en internet, electrónicamente o de otra forma), bloquear los movimientos, molestar por teléfono u otro medio electrónico (incluido el contacto repetido) o perturbar la paz.
- “Perturbar la paz” significa alterar la calma mental o emocional de una persona. Esto puede hacerse directa o indirectamente, como a través de un tercero. También puede realizarse de cualquier forma, como por teléfono, mensaje de texto o en línea. Perturbar la paz incluye el ejercer un control coercitivo.
- “Control coercitivo” significa varios actos que limitan injustificadamente la libre voluntad y los derechos individuales de cualquier persona protegida por esta orden de restricción. Algunos ejemplos incluyen aislarla de amigos, parientes u otras personas de apoyo; evitar que obtenga alimentos o satisfaga las necesidades básicas; controlarla o seguirla, incluidos sus movimientos, contactos, acciones, dinero o acceso a servicios, y obligarle a hacer algo mediante fuerza, amenazas o intimidación, incluidas amenazas basadas en el estado migratorio real o supuesto. El control coercitivo incluye la coerción reproductiva, es decir, el control de las opciones reproductivas de alguien, como el uso de la fuerza, la amenaza o la intimidación para presionar a alguien para que se quede embarazada o no, y para controlar o interferir en el método anticonceptivo, el control de la natalidad, el embarazo o el acceso a la información médica de alguien.

Esta es una orden de la corte.

10 Orden de no tener contacto No solicitada Denegada hasta la audiencia Otorgada de la siguiente manera:

- a. Usted **tiene prohibido tener contacto** con la persona en ① las personas en ③ directa o indirectamente, por ningún medio, incluidos teléfono, correo postal, email u otro medio electrónico.
- b. Excepción a 10a:
- (1) Podrá tener un contacto breve y pacífico con la persona en ① solo para comunicarse con relación a sus hijos para visitas ordenadas por la corte.
 - (2) Podrá tener contacto con sus hijos solo durante el contacto o las visitas ordenados por la corte.
 - (3) Otro (*explique*): _____
- c. Se permite el contacto pacífico por escrito por medio de un abogado, profesional de entrega legal u otra persona, para realizar la entrega legal de documentos legales relacionados con un caso de la corte, y ello no contraviene esta orden.

11 Orden de permanecer alejado No solicitada Denegada hasta la audiencia Otorgada de la siguiente manera:

- a. **Tiene** que permanecer a por lo menos (*especifique*): _____ yardas de (*marque todo lo que corresponda*):
- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> La persona en ①. | <input type="checkbox"/> La escuela de la persona en ①. |
| <input type="checkbox"/> El hogar de la persona en ①. | <input type="checkbox"/> Las personas en ③. |
| <input type="checkbox"/> El trabajo o lugar de empleo de la persona en ①. | <input type="checkbox"/> La escuela o guardería de los hijos. |
| <input type="checkbox"/> El vehículo de la persona en ①. | <input type="checkbox"/> Otro (<i>explique</i>): _____ |
- b. Excepción a 11a:
Las órdenes de permanecer alejado no se aplican:
- (1) Para el intercambio de los hijos para visitas ordenadas por la corte. Usted tiene que hacerlo de forma breve y pacífica.
 - (2) Para que visite a sus hijos para contactos o visitas ordenados por la corte.
 - (3) Otro (*especifique*): _____

12 Orden de mudarse No solicitada Denegada hasta la audiencia Otorgada de la siguiente manera:

Usted tiene que llevarse solo la ropa personal y las pertenencias necesarias hasta la audiencia y tiene que mudarse inmediatamente de (*dirección*): _____

13 Otras órdenes No solicitada Denegada hasta la audiencia Otorgada de la siguiente manera:

Esta es una orden de la corte.

14 Custodia y visita de los hijos No solicitada Denegada hasta la audiencia Otorgada de la siguiente manera:

Otorgada en el [formulario DV-140](#), Orden de custodia y visita de los hijos, adjunto, y

(indique otro formulario): _____.

15 Protección de animales No solicitada Denegada hasta la audiencia Otorgada de la siguiente manera:

- a. Tiene que mantenerse a al menos _____ yardas de los animales indicados a continuación.
- b. Tiene prohibido tomar, vender, ocultar, molestar, atacar, pegar, amenazar, dañar, deshacerse de o transferir a los animales u obtener un préstamo usándolos como garantía.
- c. La persona en ① recibe la posesión, el cuidado y el control exclusivos de los animales indicados a continuación.

Nombre (u otra manera de identificar al animal)	Tipo de animal	Raza (si la sabe)	Color
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

16 Control de bienes No solicitada Denegada hasta la audiencia Otorgada de la siguiente manera:

Hasta la audiencia, **solo** la persona en ① puede utilizar, controlar y tener posesión de los siguientes bienes:

17 Seguro médico y otros seguros No solicitada Denegada hasta la audiencia Otorgada de la siguiente manera:

Se le ordenó a la persona en ① en ② que **no** convierta en efectivo, obtenga un préstamo usando el seguro como garantía, cancele, transfiera, disponga o cambie los beneficiarios de ningún seguro o cobertura que se tenga para beneficio de las partes —o sus hijos, si los hay— para las que se podría ordenar la manutención, o ambos.

18 Grabar comunicaciones No solicitada Denegada hasta la audiencia Otorgada de la siguiente manera:

La persona en ① podrá grabar comunicaciones realizadas por la persona en ② que contravengan esta orden.

Esta es una orden de la corte.

19 Restricción sobre bienes No solicitada Denegada hasta la audiencia Otorgada de la siguiente manera:

La persona en ① en ② no puede transferir, obtener un préstamo usando un bien como garantía, vender, ocultar ni deshacerse o destruir ningún bien, incluidos los animales, excepto en el curso normal de negocios o para cubrir necesidades de la vida. Además, cada persona tiene que notificar a la otra sobre todo gasto nuevo o de importancia y explicárselo a la corte. (Si la corte otorgó la orden en ⑧, la persona en ② no puede ponerse en contacto con la persona en ①. Para notificar a la persona en ① sobre gastos nuevos o de importancia, pídale a alguien que envíe por correo o entregue personalmente la información a la persona en ① o comuníquese con su abogado si tiene uno).

20 Pago de deudas relacionadas con sus bienes No solicitada Denegada hasta la audiencia Otorgada de la siguiente manera:

La persona en ② tiene que hacer los siguientes pagos hasta que se termine esta orden:

Pagar a: _____ Por: _____ Monto: \$ _____ Fecha de vencimiento: _____
Pagar a: _____ Por: _____ Monto: \$ _____ Fecha de vencimiento: _____
Pagar a: _____ Por: _____ Monto: \$ _____ Fecha de vencimiento: _____

21 Órdenes que pueden hacerse en la audiencia (cita en la corte)

Si la persona en ① marcó alguna de estas órdenes en el formulario DV-100, un juez podría otorgarlas en su audiencia.

- **Manutención de los hijos**
- **Honorarios y costos de abogado**
- **Programa de intervención para maltratadores**
- **Manutención del cónyuge**
- **Pago de gastos causados por el maltrato**
- **Transferencia de cuenta de teléfono celular**

22 Entrega legal (Aviso) a la persona restringida sin cargo

El alguacil o agente de policía hará la entrega legal de esta orden sin cargo. Lleve una copia de todos los documentos que tienen que ser entregados legalmente al alguacil o agente de policía.

23 Páginas adjuntas (Todas las páginas adjuntas forman parte de esta orden).

- a. Número de páginas adjuntas a este formulario de nueve páginas: _____
- b. Los adjuntos incluyen los formularios (marque todo lo que corresponda):
- DV-140 DV-145 DV-820 Otro: _____

Firma del juez

Fecha: _____

Juez o funcionario judicial

Esta es una orden de la corte.

Certificado de cumplimiento con VAWA

Esta orden de protección temporal cumple con todos los requisitos de “plena fe y crédito” de la Ley de Violencia Contra las Mujeres, 18 U.S.C., sección 2265 (1994) (VAWA, por sus siglas en inglés) desde el aviso a la persona restringida. Esta corte tiene jurisdicción sobre las partes y el asunto aquí definido; la persona restringida recibió un aviso y oportunidad de participar sin demora o lo recibirá conforme con las leyes de esta jurisdicción. **Esta orden es válida con el derecho a hacerse cumplir en todas las jurisdicciones en los 50 estados de los Estados Unidos, en el Distrito de Columbia, en todas las tierras tribales y en todos los territorios, “commonwealths” y posesiones de los Estados Unidos, y se tiene que hacer cumplir como si fuera una orden de esa jurisdicción.**

Advertencias y avisos a la persona restringida en 2

Su dirección para recibir órdenes de la corte

Si el juez hace una orden de restricción en la audiencia, que tiene las mismas órdenes que esta Orden de restricción temporal, usted recibirá una copia de dicha orden por correo postal a su última dirección conocida, que está escrita en 2 en la página 1. Si no se indicó su dirección en este formulario, o si es incorrecta, comuníquese con la corte. Si usted no asistió a la audiencia y desea saber si el juez otorgó una orden de restricción en su contra, comuníquese con la corte.

Custodia, visita y manutención de los hijos

- **Custodia y visita de los hijos:** si no asiste a la audiencia (fecha del juicio), el juez podrá dictar órdenes de custodia y visita de los hijos sin saber su posición al respecto.
- **Manutención de los hijos:** El juez puede ordenar manutención de los hijos basada en los ingresos de ambos padres. El juez puede también hacer que dicha manutención se quite directamente del cheque de pago del padre/madre. La manutención de los hijos puede ser mucho dinero, y por lo general tendrá que pagarla hasta que el hijo cumpla los 18 años de edad. Presente y entregue el [formulario FL-150, Declaración de ingresos y gastos](#), o el [formulario FL-155, Declaración financiera \(Simplificada\)](#), si quiere que el juez tenga información sobre sus finanzas. Si no lo hace, la corte podrá emitir órdenes de manutención sin conocer su situación.
- **Manutención del cónyuge:** presente y entregue el [formulario FL-150, Declaración de ingresos y gastos](#), para que el juez tenga información sobre sus finanzas. Si no lo hace, la corte podrá emitir órdenes de manutención sin conocer su situación.

Armas de fuego, componentes de arma de fuego y municiones

Conforme con la ley de California, no puede tener armas de fuego, determinados componentes de arma de fuego ni municiones. (Código de familia secciones 6216 y 6389(a)). Pídale a la corte información sobre cómo entregar, vender o almacenar de forma adecuada estos artículos en su ciudad o condado. También puede ponerse en contacto con el departamento de policía local para que le dé instrucciones.

Esta es una orden de la corte.

Instrucciones para los agentes del orden público

Esta orden pasa a ser efectiva cuando se emite. Toda dependencia de las agencias del orden público que haya recibido la orden, haya visto una copia de la orden o haya verificado su existencia en el Sistema de Telecomunicaciones de Agencias del Orden Público de California (CLETS) la puede hacer cumplir. Si la agencia del orden público no recibió prueba de entrega a la persona restringida y la persona restringida no estuvo presente en la audiencia de la corte, la agencia tiene que indicar a la persona restringida los términos de la orden y después tiene que hacerla cumplir. Las contravenciones de esta orden quedan sujetas a castigos penales.

Responsabilidades del agente que entrega esta orden

El agente que entregue esta orden a la persona restringida deberá hacer lo siguiente:

- Preguntar si la persona restringida posee alguno de los artículos prohibidos mencionados en (6), o si tiene la custodia o el control de alguno que todavía no haya entregado.
- Ordenar a la persona restringida que le entregue todos los artículos prohibidos inmediatamente.
- Emitir un recibo a la persona restringida por todos los artículos prohibidos que se han entregado.
- Completar una prueba de entrega legal en persona y presentarla en la corte. Para esto, puede usar el formulario DV-200.

Envíe la prueba de entrega legal en el plazo de un día hábil directamente al Sistema de órdenes de protección y restricción de California (CARPOS), e incluya el nombre del agente que hace la entrega y la agencia del orden público.

Si la orden se contraviene se requiere el arresto

Si un agente del orden público tiene motivo fundado para creer que la persona restringida recibió aviso de la orden y la desobedeció, el agente del orden público tiene que arrestar a la persona restringida. (Código Penal, secciones 836(c)(1), 13701(b)). Una contravención de la orden puede ser una contravención de la sección 166 o 273.6 del Código Penal.

Si la persona protegida se pone en contacto con la persona restringida

Incluso si la persona protegida invita o consiente a un contacto con la persona restringida, la orden permanece en vigencia y se tiene que hacer cumplir. La persona protegida no puede ser arrestada por invitar o consentir el contacto con la persona restringida. Las órdenes solo pueden ser modificadas por otra orden de la corte. (Cód. Penal, sección 13710(b)).

Custodia y visita de los hijos

Las órdenes de custodia y visita de los hijos se mencionan en el formulario DV-140 o en otro formulario adjunto. Si el juez emitió estas órdenes, consulte los puntos (10) y (11) de esta orden para ver si el juez otorgó una excepción para el contacto breve y pacífico con la persona en (1) según proceda para seguir las visitas ordenadas por la corte. El contacto por parte de la persona en (2) que **no** sea breve y pacífica se considera una contravención de esta orden. **Los formularios DV-100 y DV-105 no son órdenes. No los haga cumplir.**

Esta es una orden de la corte.

Órdenes en conflicto – Prioridades de cumplimiento

Si se ha emitido más de una orden de restricción para proteger a la persona protegida de la persona restringida, las órdenes se tienen que hacer cumplir de acuerdo con las siguientes prioridades (ver Cód. Penal, sección 136.2 y Cód. de Familia, secciones 6383(h)(2), 6405(b)):

1. **Orden de protección de emergencia (EPO):** si una de las órdenes es una *Orden de protección de emergencia* (formulario EPO-001), se tienen que hacer cumplir las disposiciones (por ejemplo, orden de permanecer alejado) que sean más restrictivas que las de otras órdenes de restricción/protección. Se deben hacer cumplir las disposiciones de otra orden que no entren en conflicto con la EPO.
2. **Orden de no tener contacto:** si una orden de protección/restricción incluye una orden de no tener contacto, se debe hacer cumplir la orden de no tener contacto. El punto ⑩ es un ejemplo de una orden de no tener contacto.
3. **Orden de protección penal (CPO):** si ninguna de las órdenes incluye una EPO o una orden de no tener contacto, se debe hacer cumplir la CPO más reciente. (Cód. de Familia, secciones 6383(h)(2) y 6405(b)). Además, se debe hacer cumplir, por encima de cualquier orden de la corte civil, una CPO emitida en un caso penal que involucre cargos de violencia en el hogar, de las secciones 261, 261.5 o la anterior 262 del Código Penal, o cargos que requieren el registro de un agresor sexual. (Cód. Penal, sección 136.2(e)(2)). Se deben hacer cumplir todas las disposiciones en la orden de la corte civil que no entren en conflicto con la CPO.
4. **Órdenes de restricción civiles:** si hay más de una orden de restricción civil (por ejemplo, violencia en el hogar, juvenil, maltrato de ancianos, acoso civil), se debe hacer cumplir la última orden emitida. Se deben hacer cumplir las disposiciones que no entren en conflicto con la orden de restricción civil más reciente.

(El secretario llenará esta parte).

Certificado del secretario
[sello]

—Certificado del secretario—

Certifico que esta *Orden de restricción temporal* es una copia verdadera y correcta de la original archivada en la corte.

Fecha: _____ Secretario, por _____, Asistente

Esta es una orden de la corte.